

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01017

Reconócese a la abogada Angélica Mazo Castaño como apoderada en sustitución de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución allegado.

Se insta a la parte demandante para que notifique al ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En la comunicación, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otra parte, las respuestas recibidas de Financiera Comultrasan, los bancos BBVA, GNB Sudameris, Crediservir, Bancoomeva, Finandina, Davivienda, de Occidente y Pichincha, en las que informan que la parte demandada no tiene vínculos o no posee productos con la entidad, incorpórese al legajo y en conocimiento.

Se agrega a los autos y en conocimiento la comunicación enviada por la Fundación Mundo Mujer.

Téngase en cuenta que el Banco Caja Social informó que registraba el embargo sobre el producto que el demandado tiene con esa entidad.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1948e426211f920ea97fa2f1888a78ca198b969cc584011d4ec6d677f12dce7**

Documento generado en 06/10/2022 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>